En el momento de la comparecencia se le hará entrega de la pertinente documentación atinente al expediente cuyo número, concepto tributario y período se expresan a continuación: Referencia expediente número 150201/99. Concepto tributario: Impuesto sobre Sociedades. Período: 1987.

Por la Inspección se ha intentado la presente notificación en el último domicilio declarado ante la Inspección por el señor Ortiz, los días 28 y 31 de enero de 2000, no siendo posible efectuar la misma, al no encontrarse nadie en dicho domicilio.

La no comparecencia en el expresado plazo de diez días, determinará que, a partir del día siguiente al del vencimiento del mismo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—La Jefa de Servicio, Josefina Buades Torrent.—7.002.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre expediente R.G. 6785-96.

Notificación a Manfred Mezhausen, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 6785-96, protocolo 1037/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Manfred Menzahusen, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6785-96, protocolo 1037/97, seguido a instancia del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Impuesto de Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 19 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada interpuesto por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, de fecha 28 de mayo de 1996, recaído en la reclamación número 1788/94, acuerda: Archivar las actuaciones por desistimiendo del interesado.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—6.890.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre el expediente R.G. 6827/92.

Notificación a «Indefunda, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 6827/92, protocolo 325/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Indefunsa, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6827/92, protocolo 325/99, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Impuesto de Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 28 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada interpuesto, acuerda: Estimarlo, revocando el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco citado y confirmando el acuerdo declarativo de responsabilidad también mencionado.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—6.912.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre expediente R.G. 7433/92.

Notificación a «Vehime, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 7433/92, protocolo 445/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Vehime, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7433/92, protocolo 445/99, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Impuesto de Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 9 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, acuerda: Declararlo inadmisible por extempóreo.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—6.891.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre expediente R.G. 2314-96.

Notificación a «Edificaciones y Contratas Nevada, Sociedad Limitada», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 2314-96, protocolo 115/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Edificaciones y Contratas Nevada, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2314-96, protocolo 115/99, seguido a su instancia, por el Impuesto de Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 26 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada interpuesto por "Edificaciones y Contratas Nevada, Sociedad Limitada", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de 12 de diciembre de 1995, recaído en la reclamación número 18/2014/1992, acuerda: Desestimar el recurso y confirmar el acuerdo impugnado.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—6.894.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre expediente R.G. 258/98.

Notificación a don Gaspar Jurado Zamora, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 258/98, protocolo 517/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 896 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Gaspar Jurado Zamora, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 258/98, protocolo 517/99, seguido a instancia del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el Impuesto de Procedimiento Recaudatorio, se ha dictado resolución en sesión del día 8 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal, resolviendo en Sala el recurso extraordinario de alzada de que se ha hecho mención, acuerda: Estimarlo y, respetando la situación jurídica particular derivada del fallo, fijar criterio en el sentido de declarar que la exclusión de las sanciones dispuesta por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de responsabilidad subsidiaria exigida por deudas tributarias, con fundamento en el artículo 40.1, párrafo segundo, de la Ley General Tributaria, no apareja la nulidad del acuerdo que declaró tal responsabilidad, sino sólo la disminución de ésta en el importe de las sanciones excluidas, subsistiendo en lo demás aquel acuerdo.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el dia siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—6.897.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre procedimiento sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifican los trámites de audiencia formulados en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Se significa que se les concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación a fin de que puedan examinar el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situadas en Ciudad Real, carretera de Porzuna, número 6 y calle Sinforiano Madroñero, número 12, Badajoz, y efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Se les advierte que solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Ciudad Real, 19 de octubre de 1999.—El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.—6.762.